



**INSTRUCCIÓN 1/2020, DE 9 DE ENERO DE LA VICECONSEJERA DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, SOBRE EL COBRO DE CUOTAS DE LOS COMEDORES ESCOLARES EN EL CASO DE DIETAS ESPECIALES PROPORCIONADAS POR LA FAMILIA.**

La Circular de la Viceconsejera de Administración y Servicios del Departamento de Educación en relación al funcionamiento de los comedores escolares a partir de 2019, establece en el apartado 3.3. que cuando las condiciones organizativas, o las instalaciones de cocina, no permitan cumplir las garantías exigidas para la elaboración de los menús especiales, o el coste adicional de dichas elaboraciones resulte inasumible, siempre previa petición de la familia y posterior autorización de la Dirección de Gestión Económica, el/la comensal podrá consumir el menú especial proporcionado por la familia, debiendo el/la alumno/a satisfacer el importe correspondiente al servicio de Comedor, en los términos establecidos en la propia Circular.

Así mismo en el apartado 7.1. de la Circular se recogen los importes de las cuotas del servicio de comedor, sin especificar el importe a satisfacer por el alumnado que consuma el menú especial proporcionado por la familia en las condiciones recogidas en el apartado anterior, señalando que en ningún caso los Centros podrán establecer cuotas complementarias o distintas a las estipuladas en la Circular.

Por todo ello, mediante la presente Instrucción se establece que en el caso del alumnado al que no le sea suministrado el menú facilitado por el centro, por alguno de los motivos recogidos anteriormente, y que consuma una dieta especial proporcionada por la familia por indicación médica, se aplique una reducción del 50% en la cuota de comedor que le corresponda.

En Vitoria-Gasteiz a 7 de enero de 2020